



07 de mayo del 2026
DNCC-AI-OF-105-2026

SAS-007-2026

Señores (as)
Directora Nacional
Subdirector Nacional
Directora de Gestión
Directores Regionales
Jefatura Asesoría Legal
Jefatura Servicios Generales
Jefatura Proveeduría Institucional
Jefaturas de Gestión Regional
Dirección Nacional de CEN CINAI

Asunto: Asesoría sobre posibles sobreprecios e instancias técnicas

Estimados (as) señores (as):

En ejercicio de las competencias conferidas a la Auditoría Interna por el artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno (Ley 8292), que establece la facultad de asesorar al jerarca y advertir sobre eventuales consecuencias de determinadas actuaciones administrativas, y conforme con la Norma 1.1.4 de las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, así como la Norma 205 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*, se emite el presente servicio preventivo de asesoría.

Lo anterior se brinda además de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNCC.

En atención a la situación planteada, relacionada con la estructuración de costos en cotizaciones para servicios específicos, particularmente en lo referente a limpieza de tanques sépticos, esta Auditoría Interna considera pertinente emitir la presente asesoría, con el fin de apoyar la adecuada valoración de los riesgos asociados.

De acuerdo con la información expuesta, se observa que las cotizaciones incluyen diversos componentes tales como costos directos, costos indirectos, mano de obra indirecta, cargas sociales (incluyendo CCSS, aguinaldo y vacaciones), insumos, imprevistos y utilidad. Si bien desde una perspectiva técnica es procedente que una oferta contemple una estructura de costos integral, dicha estructuración debe responder a criterios de coherencia, trazabilidad y claridad, evitando la duplicidad de rubros o la incorporación de costos que no cuenten con justificación suficiente.

Asimismo, se advierte una potencial desproporción entre los montos cotizados y los precios de referencia identificados en el mercado para servicios similares, lo cual podría comprometer el cumplimiento de los **principios de eficiencia, razonabilidad y valor por el dinero, establecidos en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.**



En ese contexto, la situación descrita evidencia riesgos asociados a:

- La posible duplicidad en la imputación de costos (por ejemplo, inclusión simultánea de costos indirectos y mano de obra indirecta, así como cargas sociales desagregadas adicionalmente a la mano de obra).
- La eventual sobrevaloración de los servicios contratados.
- La debilidad en la validación técnica de la razonabilidad de las cotizaciones.
- La afectación al principio de uso eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, se señala que, pese a las consultas realizadas ante distintas instancias institucionales, tales como las áreas de gestión, servicios generales, asesoría legal y proveeduría, no se ha alcanzado una solución definitiva a la situación planteada.

En virtud de lo anterior, y considerando que dichas dependencias constituyen las **unidades técnicas especializadas en materia de contratación pública y legalidad**, corresponde a estas brindar el acompañamiento técnico necesario a la Dirección Regional respectiva, en el marco de sus competencias, para el análisis integral de la situación expuesta.

En ese sentido, esta Auditoría Interna considera pertinente señalar la importancia de que dichas unidades expertas:

- Analicen la estructura de costos presentada, a fin de verificar su consistencia técnica y evitar duplicidades.
- Valoren la razonabilidad de los precios en comparación con condiciones de mercado.
- Clarifiquen los criterios técnicos que deben regir este tipo de contrataciones, en apego a la normativa vigente.

Lo anterior, con el propósito de que se adopten las decisiones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico aplicable, y se atienda la situación en un plazo razonable, resguardando el interés público y la adecuada administración de los recursos.

Desde la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, la regla general es:

♦ No necesariamente el proveedor está obligado a aportar facturas o comprobantes de todos los componentes internos de su estructura de costos (insumos, cargas sociales, utilidad, etc.), **salvo que la Administración lo haya exigido expresamente en el cartel o en la solicitud de oferta.**

Esto responde a que:

- El proveedor presenta un precio global u oferta económica, asumiendo el riesgo empresarial.
- La Administración no audita la contabilidad interna del proveedor, sino que evalúa la oferta bajo criterios de razonabilidad y competitividad.



Lo anterior no exime a la Administración de su deber de:

- ✓ Verificar la razonabilidad del precio ofertado
- ✓ Asegurar el uso eficiente de los recursos públicos
- ✓ Garantizar el valor por el dinero

Aunque no es una obligación general, sí puede ser procedente solicitar aclaraciones o respaldo en situaciones como la planteada, por lo que la administración debe analizar y en caso de que corresponda velar por al menos lo siguiente:

- Precios desproporcionados respecto al mercado
- Estructuras de costos poco claras
- Posibles duplicidades (ej.: cargas sociales + mano de obra + indirectos)
- Desglose detallado de costos (como en este caso)
- Rubros que generan duda técnica (imprevistos, indirectos, utilidad, etc.)

En estos casos, la Administración puede:

- ✓ Solicitar aclaraciones técnicas
- ✓ Pedir justificación del cálculo de precios
- ✓ Requerir desglose explicativo, no necesariamente facturas

A continuación se desglosa de manera general posibles riesgos que se podrían estar presentando:

Riesgo	Descripción	Posible consecuencia
Sobrevaloración del contrato	Inclusión de costos duplicados o no justificados	Uso ineficiente de recursos públicos
Riesgo de doble pago	Rubros incluidos en más de un componente (ej. cargas sociales, indirectos)	Pago indebido o enriquecimiento injustificado
Deficiente estudio de mercado	Comparaciones de precios no sustentadas o no utilizadas	Adjudicación a precios fuera de mercado
Debilidad en el análisis técnico	Falta de revisión crítica de la estructura de costos	Aprobación de ofertas no razonables
Riesgo de responsabilidad administrativa	Autorización de pagos sin sustento técnico suficiente	Eventuales sanciones o responsabilidades



Riesgo	Descripción	Posible consecuencia
Afectación al principio de valor por dinero	No selección de la opción más eficiente y razonable	Ineficiencia en la gestión pública
Dependencia del proveedor en la definición de costos	Falta de control técnico institucional	Pérdida de control sobre la contratación

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se pone de manifiesto el riesgo identificado, a fin de que las unidades expertas competentes procedan a su análisis y resolución en un plazo razonable, en resguardo de los recursos públicos y en apego a los principios que rigen la contratación administrativa.

Lo anterior podría incidir en una eventual sobrevaloración de los servicios requeridos, lo cual se apartaría de los principios de eficiencia, razonabilidad y valor por el dinero que rigen la contratación pública, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Asimismo, se observa que, pese a las múltiples gestiones realizadas ante instancias técnicas como la Dirección de Gestión, Servicios Generales, Asesoría Legal y Proveeduría, la situación expuesta no ha sido resuelta de forma definitiva, persistiendo dudas razonables sobre la adecuada estructuración y validación de los costos presentados por los proveedores.

Desde una perspectiva de contratación pública, la situación descrita evidencia **indicios de debilidad en el análisis técnico de las ofertas y en la validación de la razonabilidad de los precios**, lo cual podría contravenir los principios de eficiencia, transparencia y valor por el dinero establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la inclusión de múltiples componentes de costo sin claridad técnica suficiente genera un riesgo de duplicidad y pago indebido, especialmente cuando existen referencias de mercado notablemente inferiores.

Sobre gobernanza interáreas, en tiempos actuales es importantísimo la clarificación de los roles de las instancias consultadas (legal, proveeduría, gestión) para efectos de criterios técnicos coherentes

Resulta necesario que la Administración, ante este tipo de situaciones, realice un análisis integral y coordinado que permita definir y establecer procedimientos claros, consistentes y apegados a la normativa vigente en materia de contratación pública.

En particular, debe asegurarse desde la fase inicial tanto en la solicitud como en el cartel la definición precisa de los componentes del costo, de manera que se eviten estructuras ambiguas que propicien interpretaciones amplias, duplicidades o inclusiones indebidas de rubros, garantizando así la transparencia, la comparabilidad de las ofertas y la razonabilidad de los precios.



Auditoría

INTERNA CEN-CINAI

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que esta Auditoría Interna ha tenido conocimiento de situaciones similares, lo que evidencia que, al parecer, la Administración no ha logrado mitigar de manera efectiva este tipo de riesgos, manteniéndose la recurrencia de debilidades en la estructuración y análisis de los costos en los procesos de contratación.

La Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias y en atención a la información puesta en conocimiento, estima pertinente advertir sobre riesgos asociados a la razonabilidad de los costos incluidos en las cotizaciones analizadas, particularmente en lo referente a la posible duplicidad o inclusión no debidamente justificada de rubros tales como costos directos, costos indirectos, mano de obra indirecta, cargas sociales, imprevistos y utilidad.

El presente criterio se emite en el marco de una asesoría técnica, sin carácter vinculante ni decisorio, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al jerarca institucional y a las instancias competentes.

No obstante, se considera pertinente que la Dirección de Gestión en coordinación con las unidades involucradas, informe mediante oficio, las acciones adoptadas en atención a lo indicado, a efectos de su debido seguimiento.

Cordialmente,



Mauren Navas Orozco
Auditora Interna

MNO/

C archivo